



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0003/2020
Folio PNT: 00016720**

Acuerdo COTAIP/0102-00016720

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con treinta y un minutos del día tres de enero del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficios **COTAIP/0009/2020** y **COTAIP/0010/2020** de fechas 03 de enero de 2020, a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 176 y 219 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de sus respectivos oficios, se pronunciaron en los siguientes términos:

A través del oficio **DA/0512/2020**, de fecha 08 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **09:57** horas del día **13** de enero del año en curso, el titular de la **Dirección de Administración**, informó:

"...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/005/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos.

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Acorde al párrafo que antecede, se le remite la información que fue brindada por el área responsable; precisando que, en cuanto al título profesional de la citada servidora pública, se le envía en el estado con el que se encuentra en el expediente laboral, en virtud que es de naturaleza pública y puede ser publicado en ese estado.

En cuanto a las cédulas profesionales que de los inspectores que se detallan en la tabla antes mencionada, se aprecia que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

CEDULA PROFESIONAL

*Marisela Bautista Torres
Yamili Esquivel Hernández*

Edy David De la Cruz Morales

DATO PERSONAL

*CURP
CURP
Código de barras
Cadena original
Firma electrónica avanzada del servidor
facultado
Sello digital del tiempo SEP
Código QR
CURP
Código de barras
Número ID de la credencial
Código QR*

Es por ello que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autoricen la clasificación de confidencialidad de la información y en su caso, la elaboración de la versión pública de la misma.”

Por su parte, la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante su oficio DPADS/012/2020, de fecha 10 de enero de 2020, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:42 horas del día 15 de enero del año en curso, señaló que la información interés del particular, es atribución de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.-----

Al advertir que efectivamente las documentales consistente en las cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, que el Director de Administración, adjuntó a su oficio DA/0512/2020, para atender la petición del particular, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia; mediante oficio COTAIP/00273/2020, se requirió al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales señaladas con antelación, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

En Sesión Extraordinaria CT/019/2020 de fecha 22 de enero de 2020, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizara a las **cédulas profesionales** de los **CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales**, determinaron **por unanimidad de votos** que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que a dicha documental, se le deben testar, los siguientes datos:

Cédulas Profesionales de las CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Cédula Profesional de la C. Marisela Bautista Torres.	➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)
Cédula Profesional de la C. Yamili Esquivel Hernández.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Cadena original ➤ Firma electrónica avanzada del servidor facultado ➤ Sello digital del tiempo SEP ➤ Código QR
Cédula Profesional del C Edy David de la Cruz Morales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Número de ID

➤ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

Los **Criterios 02/10 y 01/13** emitidos por el INAI establece que la **cédula profesional** es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una *versión pública* en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la *Clave Única de Registro de Población* y la *firma*. La *fotografía de una persona física* que conste en su título o cédula profesional no es

*susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los **documentos** oficiales de referencia.-----*

Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesional, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.-----

Cabe señalar que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a Información Pública, en la resolución emitida por unanimidad de votos, en autos del expediente RRYDAI/1194/2018-PIII, **ha determinado** que ***“la Cédula Profesional contiene datos o información de naturaleza pública como lo son: el número de cédula profesional, la fotografía y firma autógrafa de los profesionistas, ya que si bien es cierto los dos últimos en principio constituyen datos personales; también lo es que trascienden de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula, tiene patente para ejercer determinada profesión.”***

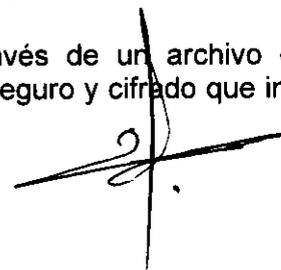
- **Código de barras, bidimensional y zona de lectura mecánica de cédulas profesionales y código QR:** Acorde a información pública de la Secretaría de Educación Pública; con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de registro, control y vigilancia del ejercicio profesional, se expidió recientemente una nueva cédula profesional con mayor nivel de seguridad, entre lo que destaca la incrustación de los datos en comento.-----

Asimismo, en el vínculo siguiente <https://www.gob.mx/cedulaprofesional>, se establece que el código de barras y bidimensional constituyen elementos de seguridad, dado que con su lectura se puede acceder al contenido del documento, ello es aplicable para las nuevas cédulas profesionales electrónicas, vigentes desde abril de 2018.-----

Dado que dicha información se asocia directamente con el titular de los datos, se debe estimar como confidencial.-----

- **Firma electrónica avanzada** .- Este Comité de Transparencia considera que la **firma electrónica** se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la **firma electrónica** debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.-----

Medio de identificación único e intransferible, que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye



la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, resultando un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

- **Sello digital de tiempo.-** Un sello digital de tiempo es un "recibo electrónico" donde se indica fecha hora minuto y segundo expresado en un estándar que es firmado electrónicamente para garantizar que no pueda ser alterada dicha fecha.-----
- **Cadena original.-** Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital.-----
- **Número de ID.-** por sus siglas en inglés de *Personal Identification Number* se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (*password*), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.-----

Cabe señalar, que dicho Comité analizó del título de Licenciado en Biología, otorgado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a favor de la C. Beatriz Figueroa Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, y advirtió que éste no contiene datos de acceso restringido; por tanto, de origen dicho documento se torna público, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.-----

No menos importante, es recalcar que el Director de Administración, respecto a la cédula profesional del C. Cristian Alejandro Ovando Chan, señaló que en el expediente laboral no obra dicho documento, por lo tanto no puede ser entregado al particular.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el Director de Administración, mediante oficio DA/0512/2020 memorándum número SRH/ET/005/2020, versión pública de Cédulas Profesionales de las CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, título de Licenciado en Biología, otorgado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a favor de la C. Beatriz Figueroa Ocaña, oficio DPADS/012/2020, oficio COTAIP/00273/2020, orden del día, Acta de Comité CT/019/2020, oficio COTAIP/00295/2020, oficio DA/0941/2020 y carátula o colofón, constante de 02, 01, 09 fojas útiles, respectivamente, documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

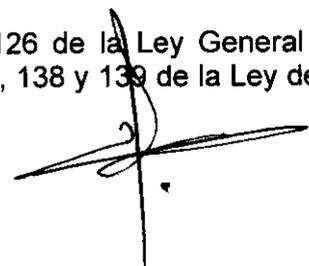
Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SISTEMAS DE AGUA
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.-----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0003/2020 Folio PNT: 00016720
Acuerdo COTAIP/0102-00016720



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/019-BIS/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00016720

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintidós de enero de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **DA/0512/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00016720**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0003/2020**, bajo el siguiente:----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00016720** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0003/2020**, de los oficios **DA/0512/2020**, **DPADS/012/2020** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las doce horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:*-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00016720, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0003/2020 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificada como confidencial.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere tener acceso a la información, consistente en: "el título que acredita el Doctorado de la Directora de Protección Ambiental, así como a las cédulas profesionales de los inspectores que realizan visitas y notifican a los comercios."*-----

De la lectura del oficio DPADS/012/2020, se observa que la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, señala que quien tiene la atribución para atender la solicitud de información que nos ocupa, es la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración; mientras que el Director de Administración, a través de su similar DA/0512/2020, señala que adjunta título de la Licenciatura de la Directora de Protección Ambiental, toda vez que en su expediente laboral no obra documento alguno que acredite que cuenta con el grado de Doctora, precisando que este documento no es requisito para su contratación, señala que anexa cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David De la Cruz Morales Morales, las cuales contienen dato de acceso restringido, motivo por el cual solicita la intervención de Comité de Transparencia.-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.*-----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 03 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00016720 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0003/2020.-----

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/0009/2020 y COTAIP/0010/2020 de fechas 03 de enero de 2020, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes atendieron dicha solicitud en los términos:

A través del oficio DA/0512/2020, de fecha 08 de enero de 2020, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 09:57 horas del día 13 de enero del año en curso, el titular de la Dirección de Administración, informó:

“...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/005/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos.

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional

Acorde al párrafo que antecede, se le remite la información que fue brindada por el área responsable; precisando que, en cuanto al título profesional de la citada servidora pública, se le envía en el estado con el que se encuentra en el expediente laboral, en virtud que es de naturaleza pública y puede ser publicado en ese estado.

En cuanto a las cédulas profesionales que de los inspectores que se detallan en la tabla antes mencionada, se aprecia que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

CEDULA PROFESIONAL

Marisela Bautista Torres
Yamili Esquivel Hernández

Edy David De la Cruz Morales

DATO PERSONAL

CURP
CURP
Código de barras
Cadena original
Firma electrónica avanzada del servidor facultado
Sello digital del tiempo SEP
Código QR
CURP

Código de barras
Número ID de la credencial
Código QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autoricen la clasificación de confidencialidad de la información y en su caso, la elaboración de la versión pública de la misma.”

Por su parte, la **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, mediante su oficio **DPADS/012/2020**, de fecha 10 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **14:42 horas** del día **15 de enero** del año en curso, señaló que la información interés del particular, es atribución de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.-----

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0273/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las **cédulas profesionales** de los **CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Administración**, a través de su similar **DA/0512/2020**, en el que también refiere que adjunta copia del título profesional de la **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00016720**.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis del título de **Licenciado en Biología**, otorgado por la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, a favor de la **C. Beatriz Figueroa Ocaña**, quien actualmente desempeña el cargo de **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro**, y advierte que éste no contiene datos de acceso restringido; por tanto, de origen dicho documento se torna público, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.-----



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Los que integramos éste Comité, procedemos a realizar el análisis de las cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a dicha cédulas, se advierte que éstas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, testar los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

Cédulas Profesionales de las CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Cédula Profesional de la C. Marisela Bautista Torres.	➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)
Cédula Profesional de la C. Yamili Esquivel Hernández.	➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Cadena original ➤ Firma electrónica avanzada del servidor facultado ➤ Sello digital del tiempo SEP ➤ Código QR
Cédula Profesional del C Edy David de la Cruz Morales.	➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Número de ID

➤ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

Los **Criterios 02/10 y 01/13** emitidos por el INAI establece que la **cédula profesional** es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una *versión pública* en la que *se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular*, tales como la *Clave Única de Registro de Población y la firma*. La *fotografía de una persona física* que conste en su título o cédula profesional *no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial*, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los **documentos oficiales de referencia.**-----

Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesional, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.-----

Cabe señalar que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a Información Pública, en el resolución emitida por unanimidad de votos, en autos del expediente RRYDAI/1194/2018-PIII, ha determinado que *“la Cédula Profesional contiene datos o información de naturaleza pública como lo son: el número de cédula profesional, la fotografía y firma autógrafa de los profesionistas, ya que si bien es cierto los dos últimos en principio constituyen datos personales; también lo es que trascienden de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula, tiene patente para ejercer determinada profesión.”*

- **Código de barras, bidimensional y zona de lectura mecánica de cédulas profesionales y código QR:** Acorde a información pública de la Secretaría de Educación Pública; con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de registro, control y vigilancia del ejercicio profesional, se expidió recientemente una nueva cédula profesional con mayor nivel de seguridad, entre lo que destaca la incrustación de los datos en comentario.-----

Asimismo, en el vínculo siguiente <https://www.gob.mx/cedulaprofesional>, se establece que el código de barras y bidimensional constituyen elementos de seguridad, dado que con su lectura se puede acceder al contenido del documento, ello es aplicable para las nuevas cédulas profesionales electrónicas, vigentes desde abril de 2018.-----

Dado que dicha información se asocia directamente con el titular de los datos, se debe estimar como confidencial.-----

- **Firma electrónica avanzada .-** Este Comité de Transparencia considera que la **firma electrónica** se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la **firma electrónica** debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.-----

Medio de identificación único e intransferible, que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, resultando un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando III de la presente acta.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las cédulas profesionales descritas en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando III, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, las documentales de naturaleza pública, y versión pública de las documentales descritas en el considerando III.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- **Sello digital de tiempo.**- Un sello digital de tiempo es un "recibo electrónico" donde se indica fecha hora minuto y segundo expresado en un estándar que es firmado electrónicamente para garantizar que no pueda ser alterada dicha fecha.-----
- **Cadena original.**- Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital.-----
- **Número de ID.**- por sus siglas en inglés de *Personal Identification Number*) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (*password*), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.-----

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las trece horas con cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ciferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Villahermosa, Tab., a 03 de Enero de 2020

Oficio N°: COTAIP/0009/2020

Folio PNT: 00016720

Expediente N°: COTAIP/0003/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

DR. CARLOS HERNÁN CORTEZ GADIANA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las trece horas con treinta y un minutos del día tres de enero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00016720**, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (sic)-----

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 09 de enero del 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 07 de Enero del 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.**

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 07 de Enero del 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de “Clasificación de la Información” ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 09 de enero del 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 13:00 horas del día 07 de Enero del 2020.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular, a la brevedad, la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021

LIC. HOMER APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Villahermosa, Tab., a 03 de Enero de 2020

Oficio N°: COTAIP/0010/2020

Folio PNT: 00016720

Expediente N°: COTAIP/0003/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

DRA. BEATRIZ FIGUEROA
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las trece horas con treinta y un minutos del día tres de enero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00016720, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de Solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 219 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 09 de enero del 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 07 de Enero del 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.**

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 07 de Enero del 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de “Clasificación de la Información” ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 09 de enero del 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.**

RECIBIDO
06 ENE 2020
154
1:28 pm

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 13:00 horas del día 07 de Enero del 2020.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

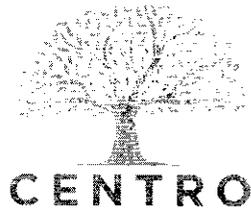
[Firma manuscrita]

LIC. HOMER APARICIO BROWN
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CARRILLO
CARRILLO
CARRILLO

OFICIO NÚMERO	DA/0512/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0003/2020
FOLIO PNT	00016720
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 08 de enero de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención a su oficio COTAIP/0009/2020, de fecha 03 de enero de 2020, mediante el cual remite la solicitud de información realizada bajo el folio PNT 00016720, misma que copiada a la letra se lee: "...Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias..." (Sic); en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/005/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"...Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos.

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional

En cuanto al Grado de Doctorado de la Directora de Protección Ambiental, la Trabajadora Beatriz Figueroa Ocaña, no obra dentro del expediente laboral título ni cédula del grado de Doctorado, solo el de la Licenciatura que se anexa para mayor referencia, no omito manifestarle que el grado de Doctor no es un requisito de contratación..."

Acorde al párrafo que antecede, se le remite la información que fue brindada por el área responsable; precisando que, en cuanto al título profesional de la citada servidora pública, se le envía en el estado con el que se encuentra en el expediente laboral, en virtud que es de naturaleza pública y puede ser publicado en ese estado.

En cuanto a las cédulas profesionales que de los inspectores que se detallan en la tabla antes mencionada, se aprecia que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

CÉDULA PROFESIONAL

Marisela Bautista Torres
Yamili Esquivel Hernández

DATO PERSONAL

CURP
CURP
Código de barras
Cadena original
Firma electrónica avanzada del servidor facultado
Sello digital del tiempo SEP
Código QR ✓



AYUNTAMIENTO DE CENTRO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Carretera Federal 100
C. P. 91000
Tehuacan, Tlaxcala

Edy David De la Cruz Morales

CURP

Código de barras

Número ID de la credencial

Código QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autoricen la clasificación de confidencialidad de la información y en su caso, la elaboración de la versión pública de la misma.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

~~DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS GARRA~~
DIRECTOR




Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

MEMORANDUM NÚMERO	SRH/ET/005/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/003/2020
FOLIO PNT	00016720
ASUNTO	SE ENVIÁ INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 07 de enero del 2020

MTRO LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En relación al memorándum número DA/ET/002/2020, de fecha 07 de enero de 2020, mediante folio PNT 00016720 derivado del expediente citado al rubro superior derecho, que copiada a letra se lee:

“Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios...” (sic).

Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos.

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional

En cuanto al Grado del Doctorado de la Directora de Protección Ambiental, la Trabajadora Beatriz Figueroa Ocaña, no obra dentro del expediente laboral título ni cédula del grado de Doctorado, solo el de la Licenciatura que se le anexa para mayor referencia, no omito manifestarle que el grado de Doctor no es un requisito de contratación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA HORTENCIA CAJENA DE LOS SANTOS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ
MARIA LIZINIA RAMON DE DIOS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.C.P Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de centro. - Para su superior conocimiento
C.C.P. Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara. - Director de Administración. - Para su conocimiento
C.C.P. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Contralora Municipal. - Para su conocimiento

RECIBIDO
11/01/2020



LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA
DE TABASCO

Otorga a

Beatriz Figueroa Ocaña

El Título de

Licenciado en Biología

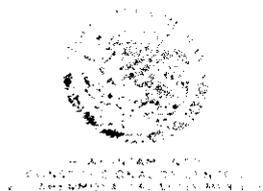
*en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la ley y haber sido aprobada por
unanimidad, en el examen profesional que
sustentó el día 20 de mayo de 1991
según constancias archivadas en la Secretaría de
Servicios Académicos de la Universidad.*

*Dado en la ciudad de Villahermosa, Edo. de Tabasco,
el día 2 de junio de 1991*

"Estudio en la vida. Acción en la fe"

El Rector

El Secretario de Servicios Académicos



PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria".

OFICIO: DPADS/012/2020
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 10 de enero del 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En respuesta a su oficio No. **COTAIP/0010/2020**, expediente número **COTAIP/0003/2020**, Folio **PNT:00016720**, donde me solicita información consistente en "**Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias**" recibido en esta Dirección con fecha 06 de enero del presente año, al respecto me permito informarle:

De conformidad al artículo 178, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en los cuales se describen las facultades de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y que a la letra menciona:

VI. Supervisar la adecuada integración y resguardo de los expedientes del personal adscrito a las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal.

Hago de su conocimiento que, no es atribución de esta Dirección el proporcionar la información de interés del solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGUA.ENERGIA.SUSTENTABILIDAD

BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
DIRECTORA



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**COORDINACIÓN DE ASUNTOS
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2020, Año de la Elena Visario
Representante Madre de la Patria

Villahermosa, Tab., a 22 de enero de 2020
Oficio número: COTAIP/00273/2020
Asunto: Clasificación de Información.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**



Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 03 de enero de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00016720**, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0003/2020**, se recibió solicitud de acceso a la información, relativa a: **"Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"** Sic.

Para su atención, se turnó a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, quienes se pronunciaron bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DA/0512/2020**, de fecha 08 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **09:57** horas del día **13 de enero** del año en curso, informo:

"...en este sentido, le comunico que mediante memorándum numero SRH/ET/005/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"...Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos:

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional

Acorde al párrafo que antecede, se le remite la información que fue brindada por el área responsable; precisando que, en cuanto al título profesional de la citada servidora pública, se le envía en el estado con el que se encuentra en el expediente laboral, en virtud que es de naturaleza pública y puede ser publicado en ese estado.

En cuanto a las cédulas profesionales que de los inspectores que se detallan en la tabla antes mencionada, se aprecia que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

CEDULA PROFESIONAL

Marisela Bautista Torres
Yamili Esquivel Hernández

Edy David De la Cruz Morales

DATO PERSONAL

CURP
CURP
Código de barras
Cadena original
Firma electrónica avanzada del servidor
facultado
Sello digital del tiempo SEP
Código QR
CURP
Código de barras
Número ID de la credencial
Código QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autoricen la clasificación de confidencialidad de la información y en su caso, la elaboración de la versión pública de la misma."

Por su parte, la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, mediante oficio DPADS/012/2020, de fecha 10 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **14:42 horas** del día **15 de enero del año en curso**, señaló que la información interés del particular, es atribución de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Órgano Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las **12:00** del día **22 de enero del presente año**, en la **Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para efectos de que previo análisis y valoración de las citadas documentales, se pronuncie en términos de lo previsto en los artículos 47, 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales señaladas con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
[Firma]

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. P. Lic. Edy David Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco Para superior conocimiento.

LHAB/MMSC



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/019-BIS/2020

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día **22 de enero de 2020**, a las **12:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, Villahermosa, Tabasco.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00016720** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0003/2020**, de los oficios **DA/0512/2020**, **DPADS/012/2020** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2020
Oficio N°: COTAIP/0295/2020
Folio PNT: 00016720

Expediente N°: COTAIP/0003/2020
Asunto: Se informa aprobación de clasificación, se solicita versión pública y carátula o colofón.

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su similar DA/0512/2020, a través del cual envié cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, solicitando que sea sometida a análisis y aprobación del Comité de Transparencia; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria CT/019-BIS/2020 de fecha 22 de enero de 2020, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité CT/019-BIS/2020, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio 00016720, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/0003/2020. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité CT/019-BIS/2020 de fecha 22 de enero de 2020.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO ALCARIZO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. P. de A. Superior
conocimiento.
Archivo y Minutario.
LHAB/MMSC



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0931/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0003/2020
FOLIO PNT	00016720
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 24 de enero de 2020

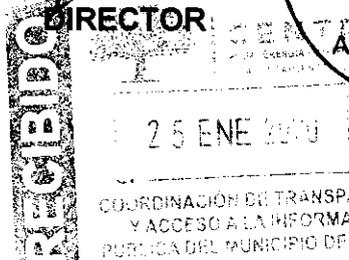
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/019-BIS/2020**, de fecha 22 de enero de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de las cédulas profesionales de los trabajadores **MARISELA BAUTISTA TORRES, YAMILI ESQUIVEL HERNÁNDEZ y EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES**; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de las documentales antes referidas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



[Firma manuscrita]
Elaboró

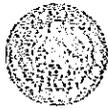
**Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO.

AGUA ENERGÍA SUSTENTABILIDAD

CÉDULA 7878354

SEP



México D.F. 7 de Diciembre del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7878354

EN VIRTUD DE QUE

MARISELA
BAUTISTA
TORRES

CURP: [REDACTED]

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTICULO 10 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA
AMBIENTAL

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

@gYgdUjgdi YgyYbMMHfubVMjftogVabi bVMXfcby[fcVabjYob]bzfaUjZbVUgZMMUta cVabzYbVjZcdf`ca YVab
ZbXLa YdcYbY`fHMc` ZUMZL=V%`XYU@mXYHfUgdYbVjUrbVMgcU`U`bzfaUjZbVjMMXy`gJucXYHUjgcmXy
`cg@bLa jYdreg; YbYfUYgdFU`U7UjZMMZbn8gVUjZMMZbXY`UjzfaUjZbVjUta`cdFU`U9UcfUjZbXY`jYfgdbYg
DjVMja YXUby`5MUY7ca Jf`XYHfUgdYbVjUbc`7#`\$%#&\$\$z&&XYbYfcXY`&\$\$z`UgdjYgei YgyYgz`MMjYbc`
gpb 71 FD

005



@gYgdUygei YgYbMdhfubVMYfmgVbi bVMUfcbj[fcVdtjYob]bzfaUW6VWgZMMUWacVdtzXibVUzddf'cá YVob
 ZbXLaYdcYbYUfhMc' ZUWZL=N% XYUamXYHfUgdYbVUn8WgcUUbzfaUW6D-VJWXY 9gUcXYHUUgVmxY
 'cg@yLaYdmg; YbYUgdfU'U7UgZMMW6n8gVgZMMW6XY'UjzfaUW6UgVWacdfU'U9UcfUW6XYJYfgdbg
 D VJWjaYUdy'5MUXY7ca JfXYHfUgdYbVUBc'7H\$%#888z&&XYbYfcXY888zUgdYgei YgYgz VWFYbc'
 gb 7 FDZ7X[cXYUffUgZ'aYfc'8XYUWXYbVUz7X]cEF

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/019-BIS/2020**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 22 de enero de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de las cédulas profesionales de los trabajadores **MARISELA BAUTISTA TORRES, YAMILI ESQUIVEL HERNÁNDEZ y EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES** y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las cédulas profesionales de los trabajadores **MARISELA BAUTISTA TORRES, YAMILI ESQUIVEL HERNÁNDEZ y EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES**, en formato PDF, constante de una foja útil cada una de ellas, y que se detallan en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CÉDULA PROFESIONAL	DATO PERSONAL	JUSTIFICACIÓN
Marisela Bautista Torres	<ul style="list-style-type: none"> • CURP 	<p>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.). - Los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma. La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia.</p> <p>Código de barras, bidimensional y zona de lectura mecánica de cédulas profesionales y código QR: Acorde a información pública de la Secretaría de Educación Pública; con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de registro, control y vigilancia del ejercicio profesional, se expidió recientemente una nueva cédula profesional con mayor nivel de seguridad, entre lo que destaca la incrustación de los datos en comento. Asimismo, en el vínculo siguiente</p>
Yamili Esquivel Hernández	<ul style="list-style-type: none"> • CURP • Código de barras • Cadena original • Firma electrónica avanzada del servidor facultado • Sello digital del tiempo SEP • Código QR 	
Edy David De la Cruz Morales	<ul style="list-style-type: none"> • CURP • Código de barras • Número ID de la credencial 	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

	<ul style="list-style-type: none"> • Código QR 	<p>https://www.gob.mx/cedulaprofesional, se establece que el código de barras y bidimensional constituyen elementos de seguridad, dado que con su lectura se puede acceder al contenido del documento, ello es aplicable para las nuevas cédulas profesionales electrónicas, vigentes desde abril de 2018. Dado que dicha información se asocia directamente con el titular de los datos, se debe estimar como confidencial</p> <p>Firma electrónica avanzada. - Este Comité de Transparencia considera que la firma electrónica se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la firma electrónica debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma. Medio de identificación único e intransferible, que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, resultando un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG</p> <p>Sello digital de tiempo. - Un sello digital de tiempo es un "recibo electrónico" donde se indica fecha hora minuto y segundo expresado en un estándar que es firmado electrónicamente para garantizar que no pueda ser alterada dicha fecha.</p> <p>Cadena original. - Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital.</p> <p>Número de ID. - por sus siglas en inglés de Personal Identification Number) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (password), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo</p>
--	---	--

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS
CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MERO LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión CT/019-BIS/2020, de fecha 22 de enero de 2020